

POLITICAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE EFECTIVO Y BANCOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE COCULA

Capítulo 1

Disposiciones generales

2

Artículo 1: El propósito del presente documento es establecer las políticas de manejo y control de efectivo y bancos que deben observar el Instituto Tecnológico Superior de Cocula para dar cumplimiento a los distintos ordenamientos normativos que en materia de contabilidad y financiera le afectan.

Artículo 2: Las disposiciones contenidas en este documento se regirán por la base legal de:

1. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley orgánica de la administración pública federal
3. Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Jalisco y su reglamento
4. Principios de contabilidad gubernamental
5. Criterios generales de control interno para los recursos financieros en efectivo y bancos

Artículo 3: Por los efectos de estas políticas en lo sucesivo se entenderá por:

1. Instituto. Al Instituto Tecnológico Superior de Cocula
2. Ley. Ley de presupuestos, contabilidad y gasto público del Estado de Jalisco
3. Reglamento. Reglamento de la ley de presupuestos contabilidad y gasto público del Estado de Jalisco.
4. Decretos. Decretos y acuerdos que regulan la contabilidad gubernamental
5. Clasificador. Clasificador por objeto de gasto
6. Políticas. Las presentes políticas

Artículo 4: La presente política deberá modificarse cuando la base legal de estas, sufra modificaciones, para subsanar omisiones o actualizar lineamientos de sus disposiciones.

Artículo 5: Las presentes políticas regularán las operaciones que se lleven a cabo en el Instituto respecto de:

1. Manejo de efectivo en caja y banco
2. Manejo de cuentas de inversiones

Capítulo 2

De los conceptos y definiciones

Artículo 6: Para efectos de presente documento se entenderá por:

Efectivo: Recurso monetario disponible para su utilización que se maneja a través de dinero (billetes y monedas en caja), o bien mediante cuentas bancarias de disponibilidad inmediata.

Efectivo en caja: Existencia de billetes y monedas cuya disposición es inmediata y están destinadas a la satisfacción de necesidades originadas en la operación diaria del Instituto. Constituida a través de fondo fijo de caja, cuyo importe podrá incrementarse en función de movimiento del mismo, previa autorización escrita de la dirección general.

Saldo de banco: Existen depósitos a favor del Instituto en instituciones bancarias que permiten la disponibilidad de dinero para la satisfacción de necesidades originadas a la operación diaria del Instituto.

Inversiones: Existen de capital invertida a través de cuentas de ahorro o inversión que generan un interés o rendimiento sobre el saldo que de ella se mantiene.

Capítulo 3

De registro y control de efectivo en caja y banco

Artículo 7: Para el control y registro contable de las cuentas de efectivo en caja y banco de inversiones se aplicaran los principios de contabilidad gubernamental.

Artículo 8: No se deben mantenerse partidas bancarias o de inversiones de conciliación por un periodo mayor o 6 meses. Deben realizarse las aclaraciones y depuraciones contable necesarias de forma inmediata al ser identificadas tales partidas.

Artículo 9: El Instituto asignara una referencia bancaria personalizada a los alumnos vigentes a fin de que estos realicen el pago de sus inscripciones y reinscripciones utilizando tal referencia y estos permitan la identificación de los montos que integran los depósitos por estos conceptos.

Artículo 10: Los depósitos realizados mediante referencias bancarias de alumno que no realicen sus procesos de inscripción o reinscripción independientemente de la causa de ello, deberán registrarse con otro ingreso una vez transcurridos 3 meses.

Artículo 11: La dirección general podrá en pleno uso de sus facultades autorizar la reclasificación de montos originados por pasos de alumnos en el supuesto señalado en el artículo que antecede, que se hubieran registrado como otros ingresos para el pago de la cuota para el periodo subsecuentes.

Artículo 12: En el Instituto la función de administración, control y registro contable de las cuentas de efectivo en caja y banco y de inversiones, corresponde a la subdirección administrativa, a través de los departamentos y funciones que la integran y en apego a los procesos y procedimientos que para ello existen.

Artículo 13: El control de la cuenta de efectivo en caja y banco y de inversiones, se llevaran a cabo a través de conciliaciones bancarias, registro de saldo diario en banco, consecutivo de depósito entre otros.

Artículo 14: Los registros necesarios para el control de esta cuenta se llevara a cabo en manera coordinada, en distintos documentos, sistemas y bases electrónicas que se manejan en el departamento de recursos financieros.